Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Mayo 8 de 2024.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A
Demandado: HECTOR HERNÁN ORJUELA SALCEDO
Radicación: 736244089002-2015-00138-00

AUTO: Corrige decisión

En atención a que, por decisión del 15 de abril de 2024 se dispuso decretar medida cautelar de sumas de dinero, y que de manera errónea dicha medida se dirigió al Banco Davivienda, siendo correcto la entidad financiera Ban100, por lo que habrá lugar a ser corregido dicho yerro expidiendo la comunicación de acuerdo a la solicitud de medida dirigida a la entidad antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 15 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236bb1e2a5185a3f9d7f00cf4ebde9dab620b608bc723c02af2358a1d38d2130**

Documento generado en 08/05/2024 02:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica